

RESOLUCIÓN NÚMERO No.914-264

Junio 25 de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ENTIENDE DESISTIDA LA INTENCIÓN DE CONTINUAR CON EL TRÁMITE DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN NO. QFJ-08321"

EL SECRETARIO DE MINAS del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, las Resoluciones No. 40420 del 14 de mayo de 2019 y la 40115 del 31 de marzo de 2020 del Ministerio de Minas y Energía, y las Resoluciones No 237 del 30 abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020 y 624 del 29 de diciembre de 2020, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

ANTECEDENTES

Que el (los) proponente (s) **MARTHA LETICIA MIRA CASTRO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. **21447896**, radicaron el día **19/JUN/2015**, propuesta de contrato de concesión para la exploración y explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **ARCILLA COMUN (CERAMICAS, FERRUGINOSAS, MISCELANEAS), MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ARENAS, RECEBO, GRAVAS, ARCILLAS**, ubicado en el (los) municipios de **GUARNE**, departamento (s) de **Antioquia**, a la cual le correspondió el expediente No. **QFJ-08321**.

Que en evaluación técnica de fecha **31/MAR/2021**, se determinó que **Realizada la evaluación técnica de la propuesta de contrato de concesión, se presentan las siguientes observaciones:** 1. El área de la solicitud **NO** se encuentra superpuesta con zonas restringidas y excluibles de la minería, se encuentra superpuesta con zonas de tipo **INFORMATIVO** con las cuales no realiza recorte, pues se podrá realizar actividad minera siempre cuando no exista orden judicial que lo impida. 2. El proponente debe ingresar al sistema Anna Minería y corregir en el formato A, los campos vacíos o con valores en cero, correspondientes a: Estimativo de inversión, año de entrega de información a la ANM, inversión total anual de cada una de las actividades exploratorias y actividades ambientales de la etapa de exploración e indicar la idoneidad laboral. Además, debe refrendar el Formato A. 3. Se debe adjuntar en el sistema Anna Minería, copia de la matrícula profesional del refrendador de los documentos técnicos de la propuesta y documento donde acepta la refrendación de la misma. 4. El área en estudio se encuentra totalmente dentro del municipio de **GUARNE**, el cual **NO** tiene aun acta de la concertación.

Que en evaluación económica de fecha **FECHA_DE_EVALUACION_ECONOMICA**, se determinó que **Revisada la placa QFJ-08321, con radicado 7265-0, de fecha 19 de junio del 2015, se puede determinar que la proponente NO CUMPLE con la documentación requerida para acreditar la capacidad económica debido a que no hay documentos adjuntos para realizar la verificación en ANNA Minería. La proponente allega información que se encuentra en el expediente de la plataforma de Mercurio en el cuaderno principal. No se realiza evaluación de los indicadores financieros, toda vez que la proponente debe diligenciar la información en ANNA Minería en cuanto a activo corriente, pasivo corriente, activo total y pasivo total y /o ingresos anuales y promedio de los extractos bancarios del trimestre anterior a la fecha de la solicitud de la propuesta o del requerimiento si entregará documentación actualizada, adicional debe anexar toda la documentación en la plataforma de ANNA minería. Las cifras deben corresponder exactamente a lo certificado en los documentos que se adjunta. Cuando se trata de personas naturales del régimen simplificado, el Art. 4 literal A de la Resolución 352 de 2018, la solicitante deberá aportar los siguientes documentos:** 1. Requerir Declaración de renta año gravable 2014. 2. Requerir Certificación de ingresos del periodo fiscal de 2014. Acreditar los ingresos necesarios para desarrollar el proyecto

minero mediante certificación de ingresos expedida por un contador público titulado, quien deberá acompañarla con fotocopia simple de la matrícula profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. En dicha certificación debe constar la actividad generadora y la cuantía anual o mensual de los mismos. 3. Requerir Extractos bancarios de los últimos tres (3) meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud, es decir de los meses de marzo, abril y mayo de 2015. Los estados de cuentas emitidos por entidades del sector solidario deberán corresponder a entidades vigiladas y/o controladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria. 4. Requerir Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días respecto a la fecha de la presentación de la solicitud. O si pertenece al Régimen Común, el Art. 4 literal B de la Resolución 352 de 2018, se requiere allegue los siguientes documentos: 1. Requerir Estados financieros correspondiente al periodo fiscal de 2014-2013 certificados y/o dictaminados de conformidad a lo establecido en el decreto 2649 de 1993 o norma que lo sustituya. 2. Requerir de copia de la matrícula profesional del contador que firmó los estados financieros. 3. Requerir certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta central de contadores actualizado del contador que firmó los estados financieros. 4. Requerir Certificado de existencia y representación legal con vigencia no mayor a 30 días de la presentación de la propuesta 5. Requerir Declaración de renta correspondiente a 2014. 6. Registro Único tributario RUT Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días de la presentación de la propuesta. De no contar con TODA la información a la fecha de la presentación de la solicitud, la proponente MARTHA LETICIA MIRA CASTRO deberá allegar TODOS LOS DOCUMENTOS que acrediten la capacidad económica ACTUALIZADOS CON RESPECTO A LA FECHA DE REQUERIMIENTO.

Que en evaluación jurídica de fecha **17/MAR/2021**, se determinó que es procedente aceptar el desistimiento a la propuesta de contrato de concesión **QFJ-08321**.

Que mediante Auto No. 914-604 del 17 de abril de 2021, y notificado por estado No. 2067 del 26 de abril de 2021, se procedió a requerir al (los) proponente (s) **MARTHA LETICIA MIRA CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21447896**, con el objeto de subsanar algunos requerimientos técnicos y económicos, concediendo para tal fin un término de un (1), mes, contados a partir del día siguiente a la notificación del Acto Administrativo, so pena de entender desistida dicha solicitud.

Que una vez vencido el término para acatar el requerimiento contenido en el precitado Auto y consultado el Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería, se evidenció que el (la) proponente no atendió el requerimiento formulado, por tal razón es procedente entender desistida la propuesta de contrato de concesión No. **QFJ-08321**.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el Código de Minas no contempla, expresamente, la facultad de desistir al trámite de las propuestas de contrato de concesión. Sin embargo, el artículo 297 del mismo Código establece: "Remisión.- En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo y para la forma de practicar las pruebas y su valoración se aplicarán las del Código de Procedimiento Civil".

Que a su vez el artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio del 2015, consagra lo siguiente: "(...) Peticiones incompletas y desistimiento tácito: En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro del término de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. (...)"

Que teniendo en cuenta lo anterior, se entiende desistida la intención de continuar con la propuesta de contrato de concesión No. **QFJ-08321**.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender DESISTIDA la propuesta de contrato de concesión No. **QFJ-08321**, de conformidad con la parte motiva del presente Acto Administrativo, respecto de los proponente(s) **MARTHA LETICIA MIRA CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21447896**, identificado con [TIPO DOCUMENTO] No. [NUMERO DOCUMENTO], por las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a **MARTHA LETICIA MIRA CASTRO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 21447896**, o en su defecto, procédase mediante edicto de conformidad con el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, y efectúese el archivo del referido expediente.

Dado en Medellín a los,
25 días del mes de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
Secretario de Minas de Antioquia

Proyectó :

y p g